



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 10.173,23

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 15.290,63

Peón con caballo..... \$ 12.319,98

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 13.622,35

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 90,04

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 2.539,54

Resero..... \$ 1.290,91

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.691,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 19.693,75	\$ 11.815,44



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 15.139,46	\$ 8.095,71
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.376,46	\$ 2.026,42
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 15.897,39	\$ 9.211,55
Peón a pie.....	\$ 12.566,73	\$ 7.577,80
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 12.566,73	\$ 7.577,80
	\$ 14.622,39	\$ 9.383,77

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.240,56); y por almuerzo, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.691,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 235.817,18
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.681,74). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 2.032,13
Terreno en mal estado	\$ 1.643,11

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 39,30	\$ 51,88
Yeguarizos.....	\$ 46,26	\$ 61,07



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 31,34	\$ 41,37
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 10.975,50	\$ 6.200,48
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 13.622,35	\$ 8.476,78
Serenos.....	\$ 14.887,24	\$ 8.981,22



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 11.098,07
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 16.680,68
Peón con caballo.....	\$ 13.439,98
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 14.860,74
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 98,23
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 2.770,41
Resero.....	\$ 1.408,27
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.935,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 21.484,09	\$ 12.889,58



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 16.515,78	\$ 8.831,69
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.683,41	\$ 2.210,63
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 17.342,60	\$ 10.048,96
Peón a pie.....	\$ 13.709,16	\$ 8.266,69
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 13.709,16	\$ 8.266,69
	\$ 15.951,70	\$ 10.236,84

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.444,25); y por almuerzo, la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.935,92). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 257.255,11
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 42.198,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 2.216,87
Terreno en mal estado	\$ 1.792,49

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 42,87	\$ 56,59
Yeguarizos.....	\$ 50,47	\$ 66,62



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 34,19	\$ 45,13
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 11.973,28	\$ 6.764,16
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 14.860,74	\$ 9.247,40
Serenos.....	\$ 16.240,63	\$ 9.797,70



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 12.022,91
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 18.070,74
Peón con caballo.....	\$ 14.559,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 16.099,14
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 106,41
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 3.001,27
Resero.....	\$ 1.525,62
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.180,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 23.274,43	\$ 13.963,71



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Clasificador.....	\$ 17.892,09	\$ 9.567,66
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.990,36	\$ 2.394,85
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 18.787,82	\$ 10.886,38
Peón a pie.....	\$ 14.851,58	\$ 8.955,58
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 14.851,58	\$ 8.955,58
	\$ 17.281,00	\$ 11.089,91

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.647,94); y por almuerzo, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.180,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 278.693,03
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45.714,78). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 2.401,61
Terreno en mal estado	\$ 1.941,86

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 46,44	\$ 61,31
Yeguarizos.....	\$ 54,68	\$ 72,17



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lanares.....	\$ 37,04	\$ 48,89
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 12.971,05	\$ 7.327,84
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 16.099,14	\$ 10.018,02
Serenos.....	\$ 17.594,01	\$ 10.614,17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.